



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
i45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023

Expropiación 2022 – 00206

1.- Téngase en cuenta que vencido el término previsto en el numeral 5° del artículo 399 del C.G. del P., los demandados HAYDEE AGUDELO DE VELÁSQUEZ y JUAN CARLOS VELÁSQUEZ AGUDELO se mantuvieron silentes.

2.- Por cuanto el demandado JOSÉ JULIÁN VELÁSQUEZ AGUDELO constituyó apoderado judicial [24OtorgaPoder], el Despacho conforme al inciso 2 del artículo 301 del C.G. del P., lo tiene notificado por conducta concluyente. Por Secretaría, contabilícese el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 50 del 6 de julio de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría